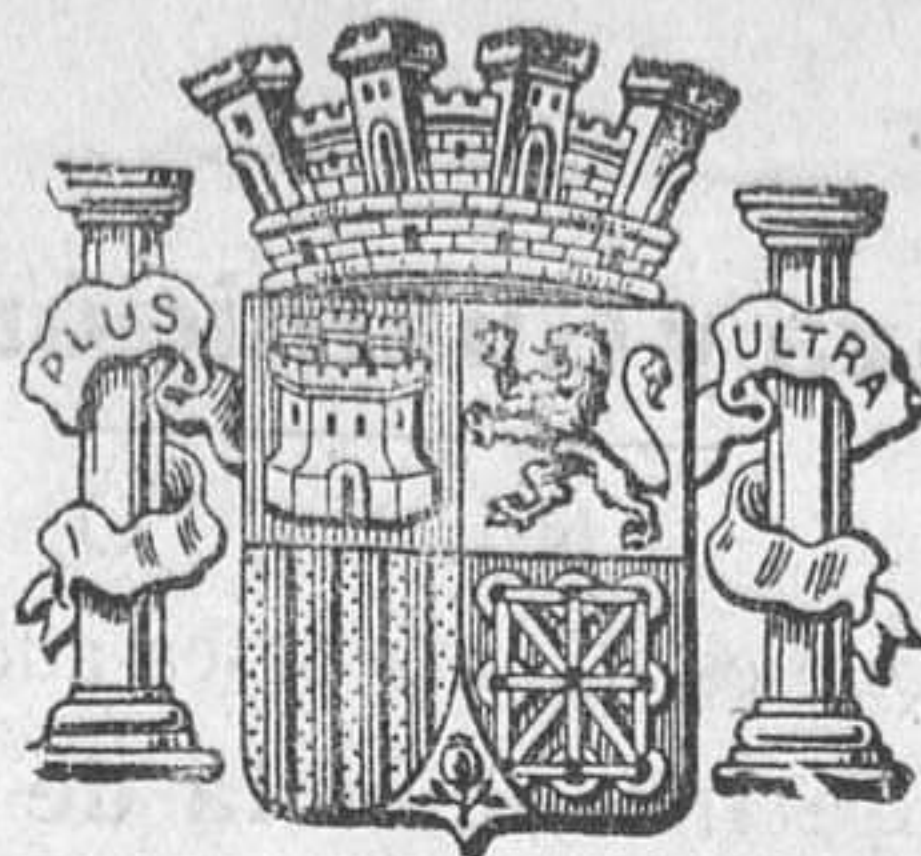




NÚMERO 264

Viernes 9 de Noviembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL
VETERINARIA

Circular número 68

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina en el término municipal de Alcollarín, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—La totalidad del término municipal de Alcollarín.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización.—La totalidad del término municipal de Alcollarín.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los enfermos y empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos.

2.ª Prohibición absoluta de celebrar ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

3.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos por ser medida que no sólo acelera la evolución de la enfermedad, sino que además disminuye las pérdidas de la misma.

4.ª No se permitirá la venta ni el transporte de animales ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, sino es para conducirlos directamente al Matadero y ello con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo VIII del vigente Reglamento de Epizootias.

5.ª Los animales variolizados se someterán a las mismas medidas sanitarias que los que están sufriendo la enfermedad.

6.ª Las pieles de los animales

muestrados de viruela, no serán aprovechadas sin una previa y rigurosa desinfección, bajo la dirección y presencia del Inspector Municipal Veterinario.

7.ª Se declarará extinguida la viruela, transcurridos cincuenta días sin presentarse ningún nuevo caso y previa una rigurosa desinfección de albergues y enseres.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

4744

En la «Gaceta de Madrid», número 308, correspondiente al día 4 de Noviembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA
Orden

Ilmo. Sr.: Vista una moción de la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Hacienda, Estado y Trabajo, proponiendo que para evitar la enorme aglomeración de servicios en esas oficinas en los finales de mes se disponga, con carácter general, que las nóminas mensuales se cierren el día 15 de cada mes en lugar del 20, conforme hasta la fecha está preceptuado; y estimando atendibles las razones en que se funda la mencionada propuesta, toda vez que establecida la fecha del 20 para el cierre de nóminas por el artículo 4.º del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado, que data de 1891, el plazo de diez días que dejaba para el examen y aprobación de los documentos y la expedición de los libramientos correspondientes era bastante entonces en el presupuesto de gastos del Estado que no llegaba a 800 millones de pesetas, pero no puede serlo en la actualidad cuando esta cifra se ha quintuplicado, con la consiguiente multiplicación de servicios y el agobio de trabajo hace doblemente penosa y expuesta a errores la delicada labor del examen de las nóminas, produciendo además inevitables retrasos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y con el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto que en lo sucesivo el cierre de nóminas y su remisión a la Ordenación de

Pagos correspondiente se verifique el día 15 de cada mes en lugar del 20, en que hasta ahora ha venido haciéndose.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1934.—P. D., Pascual Abad.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

4691

MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION

Orden

Ilmo. Sr.: Considerándose necesaria la reorganización de los servicios encomendados a las Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo, y mientras se lleva a efecto el estudio preciso para un más eficaz desenvolvimiento en la labor asignada a dichos organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden en suspenso las oposiciones, tanto restringidas como libres, a plazas de Delegados o Inspectores provinciales de Trabajo, convocadas con fechas 19 y 27 de Abril último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1934.—Anguera de Sojo.

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

4692

En la «Gaceta de Madrid», número 307, correspondiente al día 3 de Noviembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Decreto

Puede en algún caso la adquisición de conocimientos científicos y literarios no tener otro alcance que el de una mera ampliación de cultura general, pero las más de las veces lleva finalidad determinada a la que se ordena y supedita el estudio de las distintas disciplinas que la integran.

No debe, por consiguiente, admitirse en términos generales la conmutación de asignaturas de

una carrera por sus similares de otra, sin que, por lo menos, se someta el alumno a alguna prueba que justifique su aptitud y competencia en el nuevo sector de conocimientos a que se incline.

La improcedencia de la conmutación de asignaturas habría de tocarse más directamente en la aplicación del nuevo plan de estudios del Bachillerato, cuyos caracteres de intuición en los cursos que constituyen el primer ciclo y de formación en el segundo y tercero quedarían desvirtuados con el trasiego de alumnos de distintas disciplinas.

Otro extremo que ha de evitarse es el confusionismo que engendra, así en la marcha de los Centros como en el proceso educativo del alumno, la mezcla de planes de enseñanza y la desarticulación del vigente, que necesariamente acompañaría a la conmutación.

El señalamiento de límite en las conmutaciones no se contradice con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, en cuanto que ésta se refiere al abono de estudios académicos en general, que son admitidos en el presente Decreto, pero no de los parciales que supone cada asignatura separada e independientemente de las otras.

Por estas razones, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Queda prohibida la conmutación de asignaturas cursadas en otros Centros de enseñanza y con distinta finalidad, por sus similares del Bachillerato.

Artículo 2.º Los que poseyendo otros títulos académicos aspiren a ostentar el grado de Bachiller, después de justificar documental y suficientemente, a juicio del Consejo de Cultura, haber estudiado con mayor o igual extensión todas y cada una de las materias que constituyen los tres primeros cursos, se someterán en los Institutos Nacionales al examen de conjunto que señala el artículo 15 del Decreto de 29 de Agosto último, ampliado en estos casos en un examen oral por grupos de asignaturas de Ciencias y Letras, ante el mismo Tribunal.

Artículo 3.º Los declarados aptos en esta prueba podrán continuar sus estudios oficiales por el plan vigente, desde el cuarto curso, u optar luego por un nuevo examen de conjunto para revalidar con iguales comprobantes que en el primero los cinco cursos, si aspiran al ingreso en las Escuelas Normales, y los siete que constituyen el Bachillerato, si lo hacen con fines universitarios o superiores.

Para el primer examen de conjunto, así como para obtener el certificado de estudios elementales y para alcanzar el título de Bachiller, los alumnos se atenderán a las normas generales de edad contenidas en el Decreto de 29 de Agosto.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Neceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

4658

OBRAS PUBLICAS

Edicto

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer, que a las once horas del día 15 de Noviembre próximo y ante la Alcaldía de Monroy, se efectúe el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo quinto de la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan las vigentes Ley y Reglamento de expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 13 de Junio del mismo año, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Cáceres, 30 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4715

Edicto

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer, que a las once horas del día 15 de Noviembre próximo y ante la Alcaldía de Serradilla, se efectúe el pago de la valoración de la única finca que en el término municipal de dicho pueblo ha sido afectada por la construcción del trozo sexto de la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan las vigentes Ley y Reglamento de expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Cáceres, 30 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4716

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al
Parque de Intendencia de Valladolid

ARTICULOS	UNIDAD	
	Quintales métricos	Número
Harina de primera	587	
» de segunda	320	
Leña para hornos	529	
» » ranchos	296	
Sal en grano	17	
Cook	45	
Hulla	50	
Cebada	2.886	
Paja sueita	1.290	
» empacada	555	
» de relleno	107	
Bombillas de 10 watos		20
» » 15 »		199
» » 25 »		101
» » 40 »		62
» » 100 »		20
» » 200 »		10

Para los Cantones

PLAZAS	Vegetal	RACIONES DE			Leña para ranchos	Paja de relleno	Bombillas de watos					
		Pan	Cebada	Paja			10	15	25	40	100	200
Plasencia ...	10	10.000	2.400	2.400	90	15	10	20	10	5	1	
Salamanca ..	20	40.000	6.500	6.500	400	40	15	40	20	10	2	2
Zamora	10	30.000	4.000	4.000	250	25	10	30	20	10	1	
Avila	10	1.000	120	120	20	3	2	4	1	1		
Segovia	20	27.000	15.000	12.000	200	30	15	40	20	10	1	
Medina del C ..	10	15.000	340	340	150	20	10	20	10	5	1	
Cáceres	10	30.000	4.000	4.000	250	25	10	30	20	10	1	

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que habrán de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta para concertar las compras, tendrá lugar en el precitado Parque, el día diecisiete del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez y treinta minutos del mismo día.

Las cantidades para Valladolid, podrán ser variadas si así lo acuerda la Superioridad, anunciándose en este caso oportunamente. Las de las Plazas son un cálculo del suministro probable.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta, para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

(124=49'60 ptas.)

4754

Instituto de Reforma Agraria

En Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Mayo de 1933 estableció en su artículo 4.º, que las cosechas que se recolecten en las fincas sometidas al régimen de intensificación de cultivos responderán, a la vez que del pago de la renta del reintegro de los auxilios concedidos a los campesinos y sus intereses.

Por Circulares de esta Dirección general de 18 de Abril y 9 de Mayo últimos, al mismo tiempo que recordaba a los Ayuntamientos la obligación de intervenir las cosechas se dictaban las normas que habían de obser-

varse en la constitución de los depósitos de las mismas.

Por Decreto de 11 de Julio anterior se establecieron las reglas conducentes, a fin de hacer efectiva la intervención de los Ayuntamientos en la constitución de los depósitos de las cosechas que garantizasen el reintegro de los auxilios económicos a los campesinos, sus intereses y el pago de las rentas de las fincas intensificadas.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de este Instituto de 28 de Septiembre último, cuya inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, se solicitó de los Gobernadores civiles para conocimiento de los Ayuntamientos in-

teresados, se declaró exentos del pago de interés por los anticipos recibidos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola a partir del 1.º del actual, a los cultivadores de fincas en régimen de intensificación de cultivos que tengan depositadas sus cosechas o las depositen hasta el 15 del mismo mes.

Habiendo transcurrido tiempo más que suficiente sin que se tenga noticia en este Instituto de si por ese Ayuntamiento se ha constituido el depósito de cosechas prevenido, he de advertirle para que lo haga llegar a conocimiento de los campesinos interesados, que es criterio del gobierno establecido en el artículo 1.º del proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros sobre protección a yunteros y pequeños labradores que no puedan disfrutar de ésta los ocupantes de terrenos en régimen de intensificación de cultivos que no hayan reintegrado totalmente los anticipos y pagadas las rentas, o constituidos los depósitos que los garanticen y antes de proceder a exigir la responsabilidad que, independiente de la económica de reintegrar las cantidades que no lo sean por los campesinos, pudiera caberle de no haber dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales que anteriormente se citan.

Esta Dirección general ha dispuesto conceder un último plazo de diez días, dentro del cual, deberá remitir sin excusa ni pretexto alguno las actas de constitución de los depósitos de cosechas o demostrar documentalmente que dichos depósitos no han podido ser constituidos, no obstante haber ejercitado el Ayuntamiento todas las facultades que para ello le concedía el Decreto de 11 de Julio último.

De la presente Circular se servirá usted acusar recibo.

Madrid, 26 de Octubre de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...

4709

Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza

JUNTA DE INSPECTORES

Circular

Con objeto de que esta Inspección conozca con toda exactitud la situación de las Escuelas nacionales de la provincia y más concretamente para dar cumplimiento a órdenes telegráficas del excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, los señores Alcaldes y Presidentes de los Consejos locales de Primera Enseñanza, se servirán dar cuenta con toda urgencia a la Inspección de la Zona correspondiente de las clases y escuelas que se encuentren sin tener al frente al correspondiente Maestro o Maestra, explicando las causas de ello.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1934.—La Secretaria, Carmen Muñoz.—V.º B.º, el Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.

Señores Alcaldes y Presidentes de los Consejos locales de Primera Enseñanza de esta provincia.

4719

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Relación complementaria de la publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 5 del actual, de las Escuelas vacantes en esta provincia, que, conforme al artículo 2.º del Decreto de 23 del próximo pasado Octubre, se destinan para la provisión definitiva en los Cursillistas de 1933 y que se formula en cumplimiento de la Orden ministerial, también del 23 del pasado Octubre.

Para Maestros

Localidad y Escuela

Aliseda, unitaria.
Cabezuela del Valle, Sección graduada.
Casar de Palomero, unitaria.
Fresnedoso de Ibor, unitaria.

Para Maestras

Localidad y Escuela

Aliseda, unitaria.
Cabezuela del Valle, Sección graduada.
Casar de Palomero, unitaria.
Pasaron de la Vera, Párvulos.
Plasencia, Sección graduada.
Portezuelo, unitaria.
Salorino, Sección graduada.
Talevera la Vieja, unitaria número 2.

La Escuela de Viandar de la Vera, anunciada como de Párvulos, debe entenderse que es unitaria de niñas.

Quedan eliminadas de las anteriores relaciones las Escuelas de Romangordo, para niños y Gargantilla, de niñas.

La Escuela de Portaje, niños, queda condicionalmente anunciada en él mientras se conozca si la Dirección General aprobó las propuestas del concurso de consortes en Madrid.

Los interesados que estimasen procedente formular alguna reclamación contra los anuncios de vacantes, deberán presentarlas en esta Sección.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

4769

Alcaldías

PIORNAL

Edicto

Don Fermín Ramos Sánchez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de urbana o padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Piornal a 2 de Noviembre de 1934.—Fermín Ramos.

4629

CAMPILLO DE DELEITOSA

Don Manuel Muñoz Gómez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este término.

Hago saber: Que terminado por la Junta que preside el Repartimiento general sobre las utilidades de este término correspondiente al año actual de 1934, queda el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante dicho plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes en él comprendidos.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Campillo de Deleitosa a 30 de Octubre de 1934.—El Presidente, Manuel Muñoz.

4626

HINOJAL

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el de este pueblo para el año de 1935, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Hinojal, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Damián Magdaleno.

4614

HINOJAL

Matrícula de industrial

Confeccionada la de este pueblo para el año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y formular cuantas reclamaciones crean oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hinojal, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Damián Magdaleno.

4615

ROMANGORDO

Anuncio

Confeccionado el padrón de Edificios y Solares de este término para 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Romangordo, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez.

4653

GARGANTILLA

Edicto

Contribución Territorial

Confeccionado el Repartimiento de la Contribución Territorial por inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el próximo año de 1935, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Gargantilla, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Felipe Pérez.

4666

GARGANTILLA

Edicto

Padrón de Edificios y Solares

Terminado el de este pueblo para el próximo año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes a quienes interesa y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Gargantilla, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Felipe Pérez.

4665

ALDEA DEL CANO

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de Transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto ordinario de gastos, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Aldea del Cano, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Alonso Román.

4668

ALDEA DEL CANO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que los interesados estimen convenientes.

Aldea del Cano, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Alonso Román.

4669

GARCIAZ

Anuncio

Confeccionado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año de 1935, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Garciaz, 4 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Angel Pizarro.

4643

GARCIAZ

Anuncio

Confeccionado por esta Alcaldía el Padrón de Edificios y Solares de este pueblo para el año de 1935, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Garciaz, 4 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Angel Pizarro.

4644

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibañez, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que terminado que ha sido en esta localidad la matrícula Industrial y de Comercio para el año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones, pues transcurridos no le serán atendidas.

Hernán Pérez, 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Emilio Gordo.

4642

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Padrón de Edificios y Solares para 1935

El documento antes expresado se halla confeccionado y expuesto al público en la de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Sierra a 3 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Elías Durán.

4635

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Formado por la Junta pericial, el Repartimiento de la contribución territorial para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho, advertidos que pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Sierra a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Elías Durán.

4636

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Matrícula industrial

Formado por esta Alcaldía la Matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Villanueva de la Sierra a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Elías Durán.

4637

MATA DE ALCANTARA

Edicto

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término, para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Mata de Alcántara a 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eulio Calleja.

4631

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Patente Nacional para la circulación de automóviles

Confeccionado por esta Alcaldía el Padrón para la patente nacional de circulación de automóviles para el año 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, quedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villanueva de la Sierra a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Elías Durán.

4634

CALZADILLA

Formado el repartimiento para el pago de la novena anualidad del anticipo hecho por el Estado a este Municipio, para la construcción del camino vecinal de este pueblo a la carretera del Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, entre los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en el reparto de la riqueza rústica y pecuaria y en la Matrícula industrial, estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Calzadilla, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

4652

PESCUEZA

Expediente de habilitación de crédito por transferencia

Aprobado en principio por el Ayuntamiento la habilitación y suplemento de crédito por transferencia, dentro del presupuesto del ejercicio corriente a que se refiere el expediente instruido al efecto, se expone el mismo al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos que lo crean oportuno e interponerse sobre el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pescueza, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José M. Llanos.

4676

SAUCEDILLA

Ordenanzas municipales

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las ordenanzas municipales para los arbitrios de carnes, bebidas y pesas y medidas, para la prestación personal, del recargo sobre la contribución industrial y comercio, sobre la percepción del 20 por 100 de las cuotas del tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio, sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos, y para el repartimiento general sobre utilidades, todas a regir durante el plazo de seis años, a partir del próximo de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones.

Saucedilla, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Justo Martín.

4678

PLASENCIA

Habiendo acordado la excelentísima Corporación municipal la rescisión del contrato del servicio de limpieza de la población y la celebración de nueva subasta para el arriendo del expresado servicio por cinco años; así como también aprobar los oportunos pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Plasencia a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Julián Hernández.

4683

GUADALUPE

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, queda abierto concurso por treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los particulares se hagan ofrecimientos de solares o edificios en que instalar la Casa Cuartel del puesto de la Guardia civil de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones.

Guadalupe, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Sierra.

4728

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 28 de Octubre último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente, sobre contratación de obras y servicios

municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torrecillas de la Tiesa a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Cándido Campo.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Lucas Redondo.

4732

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 28 de Octubre último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre carnes frescas y saladas; y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torrecillas de la Tiesa a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Cándido Campo.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Lucas Redondo.

4733

CACERES

Cárcel del Partido.—Anuncio

Para conocer el Presupuesto Carcelario que ha de regir en el próximo año, ruego a todos los Ayuntamientos que componen el partido judicial de esta capital, se sirvan designar un representante, que, provisto de la oportuna credencial, concurren el día 12 del corriente y hora de las doce, a estas Casas Consistoriales, con el expresado fin. De no reunirse número suficiente para tomar acuerdo, quedan citados nuevamente para el día 16 del mismo, y con los que asistan en segunda convocatoria, se tomará acuerdo, cualquiera que sea su número.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Plasencia.

4712

VALDEOBISPO

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1935, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y aducir en referido período de tiempo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdeobispo, 28 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Máximo Blanco.

4588

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que terminado que ha sido en esta localidad el Padrón de Edificios y Solares para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones, pues transcurridos, no le serán atendidas.

Hernán Pérez a 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Emilio Gordo.

4639

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que terminado que ha sido en esta localidad por los individuos de la Junta Pericial el Repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones, pues transcurrido no le serán atendidas.

Hernán Pérez a 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Emilio Gordo.

4640

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde de Hernán Pérez.

Hago saber: Que formado por el Secretario de este Ayuntamiento el correspondiente para el ejercicio próximo 1935, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles y otros diez siguientes, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes ante el citado Ayuntamiento.

Hernán Pérez a 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Emilio Gordo.

4641

ALDEA DEL CANO

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Aldea del Cano a 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Alonso Román.

4671